



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 259-2020

Guatemala, 09 de octubre de 2020

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptúa que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la IGLESIA EVANGÉLICA RIO DE SU PRESENCIA; que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio emitió dictamen favorable opinando que es procedente reconocerle personalidad jurídica, y que dicho dictamen obtuvo el visto bueno de la Procuraduría General de la Nación, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación, emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley 106, 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; y 2 del Acuerdo Gubernativo número 263-2006 del Presidente de la República, que contiene las Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas.

ACUERDA


Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la IGLESIA EVANGÉLICA RIO DE SU PRESENCIA, constituida por medio de la escritura pública número 9 de fecha 23 de octubre de 2019, autorizada en la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, por el Notario Ennio Guillermo López Alvarado.

Artículo 2. Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatibles con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional, contemplados en su escritura constitutiva, la IGLESIA EVANGÉLICA RIO DE SU PRESENCIA, deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.


Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE.

[Signature]
Licenciado Divarita García Rodas
Ministro de Gobernación



Lic. Oscar Humberto Conde López
Segundo Viceministro
Ministerio de Gobernación




MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 283-2020

Guatemala, 09 de octubre de 2020

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptúa que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la IGLESIA EVANGÉLICA JEHOVA JIREH CENTRAL LUZ A LAS NACIONES; que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, emitió dictamen favorable opinando que es procedente reconocerle personalidad jurídica, y que dicho dictamen obtuvo el Visto Bueno de la Procuraduría General de la Nación, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley 106, 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República; y 2 del Acuerdo Gubernativo número 263-2006 de fecha 24 de mayo de 2006, que contiene las Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas.

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada IGLESIA EVANGÉLICA JEHOVA JIREH CENTRAL LUZ A LAS NACIONES, constituida por medio de la escritura pública número 58 de fecha 22 de octubre de 2019, autorizada en el municipio de Santa Lucía Cotzumalguapa, departamento de Escuintla, por la Notaria Olga Cristina Chejolan Fuentes.

Artículo 2. Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatibles con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional, contemplados en su escritura constitutiva, la iglesia evangélica denominada IGLESIA EVANGÉLICA JEHOVA JIREH CENTRAL LUZ A LAS NACIONES, deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.


Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

[Signature]
Licenciado Odiverto García Rodas
Ministro de Gobernación



Lic. Oscar Humberto Conde López
Segundo Viceministro
Ministerio de Gobernación



(200944-2)-26- octubre



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 291-2020

Guatemala, 22 de octubre de 2020

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que la Carta Magna establece que la soberanía radica en el pueblo, el que la delega para su ejercicio en los organismos del Estado, asimismo determina que son públicos los actos y la información en poder de la administración pública, así como el libre acceso a todas las instituciones, dependencias y archivos de la misma, sin más excepciones que las previstas en dicho texto constitucional.

CONSIDERANDO

Que la adhesión de la República de Guatemala a la Alianza para el Gobierno Abierto (OGA por sus siglas en inglés), se formalizó en julio de 2011 y fue ratificada en enero de 2012, iniciativa en donde los países participantes se comprometen a incrementar la apertura de los gobiernos, fomentar la participación ciudadana, la transparencia, colaboración intersectorial entre entidades de gobierno y sociedad civil, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas, la transparencia y la lucha contra la corrupción, propiciando la presentación y divulgación de información pública en formatos de datos abiertos y la innovación tecnológica.

CONSIDERANDO

Que el Cuarto Plan de Acción Nacional de Gobierno Abierto 2018-2020, aprobado por el Gobierno de la República de Guatemala y co-creado con diversas organizaciones de la sociedad civil, el

Ministerio de Gobernación a través de sus Viceministerios y Dependencias participa en el cumplimiento de sus respectivos hitos comprendidos en los Compromisos 6 y 7, y Compromiso 8, hito 5, en el que resalta la implementación de la primera fase de la Política Nacional de Datos Abiertos.

CONSIDERANDO

Que en la Política Nacional de Datos Abiertos 2018-2022, aprobada mediante Acuerdo Gubernativo Número 199-2018 del Presidente de la República, de fecha 26 de noviembre de 2018, la Estrategia de Implementación estipula la creación de Comités de Datos Abiertos en cada Ministerio, Secretaría o Dependencia del Organismo Ejecutivo, con el personal orgánico (es decir, sin generar nuevas plazas o contrataciones), se conformarán los Comités de Datos Abiertos integrados por los responsables de las áreas: a) Administrativas, b) Financieras, c) Jurídicas, d) Información Pública, e) Recursos Humanos e; f) Informática, para la elaboración, publicación y difusión oportuna de los datos públicos, por lo que, se hace necesario emitir el instrumento legal correspondiente.

CONSIDERANDO

En el ejercicio de las funciones que le confieren los Artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 27 literal m) y 36 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, 1, 2, 3, 4 y 20 del Acuerdo Gubernativo número 635-2007 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación.

ACUERDA

Emitir las siguientes disposiciones de Transparencia:

Artículo 1. Se autoriza la elaboración, publicación y difusión oportuna de los datos públicos generados en este Ministerio y sus Dependencias, iniciando por la Información Pública de Oficio, establecida en los artículos 10 y 11 del Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso de Información Pública.

Artículo 2. Las Dependencias y personal involucrado en la generación de datos públicos, quedan responsables de velar por la oportuna clasificación, elaboración, publicación y difusión de los documentos indicados en el Portal Nacional de Datos Abiertos, atendiendo lo estipulado en la legislación nacional vigente y lo que recomiendan las buenas prácticas internacionales.

Artículo 3. Los datos a aperturar, mientras no se especifique la categoría de licencia, tienen la categoría de Creative Commons 0 1.0 Universal (CC0 1.0), donde se concede permiso para su uso, sin restringir copia o distribución de los mismos.

Artículo 4. Se crea el Comité de Datos Abiertos del Ministerio de Gobernación y Dependencias, el cual estará integrado por los responsables de las áreas: a) Administrativas, b) Financieras, c) Jurídicas, d) Información Pública, e) Recursos Humanos e; f) Informática, quienes podrán nombrar a sus respectivos suplentes; el Comité podrá recurrir como órgano de apoyo a la Unidad de Información Pública del Ministerio de Gobernación, para elaborar el plan de apertura de datos institucional sobre los contenidos mínimos de la información puesta a disposición de los ciudadanos, conforme lo sugieren las buenas prácticas internacionales, debiendo actualizarse los respectivos manuales de procedimientos del Ministerio de Gobernación y Dependencias.

Artículo 5. Las actividades principales a realizar por parte del Comité de Datos Abiertos son las siguientes:

- a) Inventario de datos, información y personal responsable en su clasificación, generación, registro y validación;
- b) Clasificación de la información, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto número 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública;
- c) Publicación en formato editable;
- d) Publicación en formato abierto;
- e) Desarrollo de aplicaciones;
- f) Incorporar el Plan de Apertura de Datos a los talleres de capacitación de la Unidad de Información Pública de acuerdo al Plan de Capacitación Anual;
- g) Analizar las peticiones de apertura de datos provenientes de la ciudadanía y gestionadas a través de la Unidad de Información Pública del Ministerio de Gobernación; y,
- h) Establecer el procedimiento para elegir quién presidirá dicho Comité.

Artículo 6. Los integrantes del Comité de Datos Abiertos, desempeñarán sus funciones de forma Ad-honorem.

Artículo 7. En el marco del fortalecimiento de la transparencia, el acceso a la información pública y la rendición de cuentas, el Comité de Datos Abiertos del Ministerio de Gobernación, programará reuniones ordinarias mensualmente y extraordinarias cuando sea necesario.

Artículo 8. Los integrantes del Comité de Datos Abiertos del Ministerio de Gobernación, podrán emitir las disposiciones internas que permitan cumplir con la Estrategia de Implementación de la Política Nacional de Datos Abiertos 2018-2022.

Artículo 9. Los casos no previstos en el presente Acuerdo, serán resueltos por el Ministro de Gobernación.

Artículo 10. Por ser de interés del Estado de Guatemala, la publicación de este Acuerdo se encuentra exenta del pago de la tarifa respectiva que establece el Acuerdo Gubernativo número 112-2015 del Presidente de la República, de fecha 26 de marzo de 2015.

Artículo 11. El presente Acuerdo entrará en vigencia inmediatamente y oportunamente deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

Refrendo de Firma:




Licenciado Oliverio García Rodas
Ministro de Gobernación

Lic. May. Carlos de León Mazarin
Subsecretario Administrativo
Ministerio de Gobernación